

DECRETO 41/1992 de 21 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de los terrenos necesarios para la finalización de las obras de la Residencia de la Tercera Edad.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 1991, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la finalización de las obras de la Residencia de la Tercera Edad, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 25 de noviembre de 1991 y que comprende los siguientes bienes:

- Propietario: D. José Pérez Vargas.
- Superficie: 188 metros cuadrados.
- Metros lineales: 47 metros cuadrados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado por la expropiación presentó reclamación y que el Pleno del mismo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración ya que al no existir una Red Municipal de Saneamiento por la calle San Agustín en las inmediaciones del Parque de Santa Lucía, y sí existir una Red Municipal de Saneamiento, que va desde el parque de Santa Lucía a la calle Toledillo Alto, pasando por la propiedad de don José Pérez Vargas, la cual linda con la actual Residencia Comarcal de Ancianos, se considera el punto óptimo y único posible para enganchar en la Red Municipal que pasa por la propiedad de don José Pérez Vargas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de abril, de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de los bienes que se han descrito

afectados por la expropiación para la finalización de las obras de la Residencia de la Tercera Edad.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se aprueba el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de inversión para PYMES y Empresas de la Economía Social.

El Decreto 29/1992, de 24 de marzo, sobre Financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura contempla en su artículo 7 la mecánica para la fijación de las líneas de Financiación que cada Consejería estime en consideración. A tal objeto, en su Anexo I define la estructura de los citados Apéndices.

Artículo único.

En virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, se aprueba «el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de inversiones para PYMES y Empresas de la Economía Social».

Mérida, a 27 de abril de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

A N E X O

1.—CONSEJERIA QUE SUSCRIBE

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

2.—OBJETO DEL APENDICE

Arbitrar una vía de financiación privilegiada, de carácter específico, para el desarrollo y el apoyo económico-financiero a las Pequeñas y Medianas

Empresas (PYMES) incluidas la S.A.L. y Sociedad y Cooperativas, que permitan a éstas la creación, ampliación, modernización y mejora de su productividad y la creación o mantenimiento de empleo.

El período de vigencia de este Apéndice se establece hasta el 31 de diciembre de 1993.

3.—BENEFICIARIOS

Todas las Pequeñas y Medianas Empresas, incluidas las S.A.L. y Sociedades Cooperativas, con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que realicen inversiones en esta Comunidad en los sectores recogidos como promocionables en los Reales Decretos 1388/1988 y 1389/1988, de 18 de noviembre que delimiten las ZID y la ZPE de Extremadura respectivamente. En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán aceptar inversiones a ejecutar en otros sectores económicos, o inversiones a realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma que estén ligadas a procesos de comercialización y expansión del beneficiario.

4.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR

Los préstamos podrán canalizarse a través de dos líneas de financiación que se establecen:

- Activo Fijo
- Activo Circulante

La línea de Activo Fijo irá destinada a la financiación de inversiones en activos nuevos o de primer uso, excluido el I.V.A., que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud. (Ver Observaciones Generales).

La línea de Activo Circulante, financiará, exclusivamente aquellas necesidades, posteriores a la presentación de la solicitud, que conforman la actividad típica del tráfico de las empresas, excluyéndose cualesquiera otras propias de la gestión pero ajenas al mismo.

5.—CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS

5.1.—IMPORTE MAXIMO FINANCIABLE

- Activo Fijo: El 75% de la inversión subvencionable hasta 200 millones de pesetas.
- Activo Circulante: El 100% de las necesidades justificadas, hasta 100 millones de pesetas.

El importe máximo financiable podrá ampliarse mediante moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y previo informe de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, de la Consejería de Economía y Hacienda.

5.2.—TIPO DE INTERES

- ACTIVO FIJO: 14,00%
- ACTIVO CIRCULANTE: 14,00%

Revisables ambos por semestres naturales y se fijarán por la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 29/1992, de 24 de marzo, (D.O.E. 31-03-92) en su artículo 6.3.

5.3.—SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA

Hasta 5 puntos de interés sobre el tipo de interés fijado en 5.2, durante un máximo de 7 años en Activo Fijo y 2 años en Activo Circulante.

5.4.—VOLUMEN DE RECURSOS

Por parte de la Junta de Extremadura 600 millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.724A.770.00.

5.5.—PLAZOS DE AMORTIZACION Y CARENENCIA

AMORTIZACION:

Por trimestres, semestres o anualidades vencidas.

CARENENCIA:

Máximo: 2 años en ambas líneas.

5.6.—OTRAS CARACTERISTICAS

— La duración total del préstamo no superará los 10 años en Activo Fijo y 2 años en Activo Circulante.

— Las amortizaciones del principal se practicarán por cuotas constantes y lineales y por períodos de amortización vencidos.

— La liquidación de intereses se practicará trimestralmente y por períodos vencidos.

— La comisión máxima que podrá cobrar la Entidad Financiera será del 0,5%, sin aplicación de ningún otro tipo de comisión.

— El beneficiario del préstamo podrá efectuar amortización total anticipada, coincidiendo con el calendario de amortizaciones.

6.—OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS

— Para la concesión y disposición de los préstamos, no se practicarán otras condiciones de las establecidas en la solicitud.

— La Consejería de Economía y Hacienda, por medio de sus propios órganos, podrá solicitar a la Entidad Financiera la remisión de copias o fotocopias de los contratos mercantiles necesarios para

la formalización, así como justificantes de los préstamos concedidos.

— Las Entidades Financieras que se adhieran a este Apéndice se comprometerán a realizar operaciones por un importe superior al 50% del volumen de recursos asignados por cada entidad.

— La Entidad Financiera presentará a la Consejería, relación individualizada de los préstamos y su situación actualizada detallando el importe vigente y la fecha de cancelación si la hubiere dentro del último mes del trimestre al que corresponda la Liquidación.

7.—TRAMITACION: SOLICITUD, CONCESION Y FORMALIZACION

7.1.—SOLICITUDES: RECOGIDA, CUMPLIMENTACION Y ENTREGA

Las solicitudes, para acogerse a los créditos subvencionados, se recogerán en los Servicios Centrales de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, en sus Secciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, en las Entidades Financieras que se adhieran a este Apéndice y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se entregarán en original y dos copias:

— Original, acompañado de los documentos que se requieren en el propio impreso, para la Consejería de Economía y Hacienda.

— 1.ª Copia para el solicitante.

— 2.ª Copia para la Entidad Financiera.

La presentación de los expedientes puede realizarse por cualesquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.2.—CONCESION Y COMUNICACIONES

La Consejería de Economía y Hacienda resolverá individualmente y notificará al solicitante la calificación correspondiente.

El plazo máximo para la formalización de la póliza será de 2 meses, desde la notificación de la Resolución Individual. A solicitud del interesado y por causa justificada, dicho plazo podrá ser ampliado hasta la mitad del mismo. Transcurridos estos plazos, se considerará decaído en su derecho y archivado el expediente sin más trámite.

7.3.—FORMALIZACION

La formalización se realizará a través de la póliza o escritura de préstamo, en la que será titular la persona, física o jurídica, que solicitó la ayuda financiera.

En la póliza o escritura de préstamo, se expre-

sará la circunstancia de estar acogida a este Apéndice, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que llevará a efecto.

La Entidad Financiera deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si ésta fuera positiva, quedará obligada a remitir la póliza, una vez formalizada en el plazo máximo de un mes.

8.—PAGO SUBSIDIACION

El pago de la subvención se efectuará por trimestres naturales vencidos y referidos al trimestre finalizado.

El pago de la subsidiación se realizará al prestatario a través de la Entidad Financiera donde formalizó la póliza.

El total de la subvención correspondiente a la vida del préstamo, podrá ser pagado de una sola vez, siempre a criterio de la Consejería y teniendo en cuenta las necesidades de los solicitantes y las disponibilidades presupuestarias.

Cuando se cancele el préstamo anticipadamente, previa autorización de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, el solicitante devolverá a la Junta de Extremadura los intereses percibidos y no devengados.

9.—SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, realizará las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información que le sea requerida para este fin.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán resueltas por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, siempre y cuando no supongan modificación de los términos de la Resolución de Concesión de la Subsidiación.

10.—OBSERVACIONES GENERALES

Se consideran activos nuevos o de primer uso:

— Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

— Traídas y acometidas de servicios.

— Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

— Obras civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y de servicios industriales, almacenamiento de

productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

— Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores técnicos, suministro de agua potable, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

— Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

— Otras inversiones en activos fijos materiales.

Excepcionalmente podrán aceptarse edificios y locales de ocasión siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

— Que los edificios y locales no hayan sido financiados con créditos PYMES u otras subvenciones públicas.

— Justificación presentada por el solicitante de que el coste del edificio o local figura valorado como máximo a precio de mercado y que, sin el proyecto, la utilización productiva del mismo resultaría comprometida.

— El costo total de los elementos de ocasión deberá ser inferior al 50% del costo del proyecto.

Asimismo serán aceptados como subvencionables los locales y edificios de ocasión que pretendan adquirir los actuales arrendatarios si cumplen todas las siguientes condiciones:

— El peticionario justifica que ha desarrollado la actividad empresarial durante tres años o más en el local o edificio objeto del expediente.

— Se justifica adecuadamente que el contrato de arrendamiento tiene una antigüedad igual o superior a 3 años, y el arrendatario es la misma empresa que actúa de peticionario en la solicitud.

Mérida, 27 de abril de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

(Por los beneficiarios)
V.º B.º

ORDEN de 28 de abril de 1992, reguladora de las subvenciones a Centrales Sindicales para 1992.

La Ley 4/1991 de 19 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1992 (D.O.E. extraordinario núm. 26), prevé en la Sección 10

«Consejería de Economía y Hacienda», Servicio 01 «Consejería y Secretaría General Técnica», programa 611A «Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda», Capítulo IV «Transferencias Corrientes», Artículo 48 y concepto presupuestario 489, un crédito de 53.700.000 pesetas, dentro de la cual se destinan unos fondos en el Código de Proyecto 92410202, a «Centrales Sindicales» de 25.000.000 de pesetas, en proporción a su representatividad, según los resultados globales y con objeto de realizar actividad de carácter formativo y otras dentro de los fines propios de aquéllas.

Con el fin de hacer operativo lo dispuesto en la precitada Ley reseñada, y en la consideración que la partida presupuestaria indicada debe establecer el reparto con criterios objetivos de representatividad conforme lo dispuesto en los artículos 75.7 del Estatuto de los Trabajadores y 27.6 de la Ley 9/1987, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Y en la estimación que tal criterio de reparto es el del número total de miembros electos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en las elecciones, a representantes de los Trabajadores Laborales y Funcionarios.

Asimismo, por Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre del presente año en curso, la atribución de resultados electorales correspondientes a las celebradas en el período comprendido entre el 1 de octubre y 15 de diciembre de 1990.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la siguiente Orden:

Artículo 1.º El crédito que figura en la aplicación 10.01.611A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, por un importe de 25.000.000 de pesetas, será contablemente distribuido entre las Organizaciones Sindicales que hayan tenido representación (Junta de Personal, Delegado de Personal o Comité de Empresa) en las elecciones celebradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas.

Artículo 2.º Las peticiones de otorgamiento de subvenciones serán solicitadas por una sola vez para 1992, por las Organizaciones Sindicales que